

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0675/2012**  
La Paz, 09 de abril de 2012

**VISTOS:**

La nota DAF 1171/2012 de 09 de abril de 2012, emitida por la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, por la cual indica que en mérito al numeral 4 sub-numerales 4.1 y 4.2 del Documento Base de Contratación de la Licitación Pública con código interno **ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 04/2012-1C** referente al **SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, TARIJA Y ORURO - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-299863-1-1**, solicita al Director Jurídico la elaboración de Resolución Administrativa para aprobar el Documento Base de Contratación, integrando la enmienda realizada en la Reunión de Aclaración, respectiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "(...) las Superintendencias Sectoriales (ahora Autoridades y Agencias Nacionales) como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° SSDH 0474/2009 de fecha 6 de mayo de 2009 (modificada en parte por la resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009), por la cual se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 2 inciso b) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Poder Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de llevar adelante el proceso de contratación solicitado, conforme a la normativa citada precedentemente.

Que, en el marco legal señalado, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota ODEC 0340/2012 del 08 de marzo de 2012, el Director de ODECO a.i., solicita a la Directora de Administración y Finanzas que, en mérito a la previsión del Artículo 35 incisos e) y f) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), se emita la certificación presupuestaria y, si corresponde, se autorice el inicio del proceso de contratación del **"SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, TARIJA Y ORURO - PRIMERA CONVOCATORIA"**, adjuntando para tal efecto el Formulario FS-CBS N° ODEC 092/2012, así como las especificaciones técnicas correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial y la autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en fecha 09 de marzo de 2012 se emite la Certificación Presupuestaria N° DAF/UP/CERT/0205/2012, por la cual se consigna que el Presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la siguiente gestión, tiene una asignación presupuestaria para la actividad referente al **"SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA**



## **COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, TARIJA Y ORURO - PRIMERA CONVOCATORIA".**

Que, en fecha 30 de marzo de 2012 a horas 15:00, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración, conforme establece al efecto el numeral 3.3 del Documento Base de Contratación y la Convocatoria Pública del proceso de contratación ya citado y asistieron los siguientes potenciales proponentes y funcionarios de la ANH:

En el acto público participaron representantes de la Dirección de Control al Mercado Interno, del área de compras y contrataciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y de la Empresa de transportes Willpaul SRL., EMUNSER (unipersonal ) y SECOREC SRL en calidad de potenciales proponentes.

### **I. CONSULTAS ESCRITAS**

Hasta la fecha y hora establecida en la convocatoria para la recepción de consultas escritas, jueves 29 de marzo de 2012, horas 18:30 no se han recibido consultas escritas de ningún potencial proponente.

### **II. CONSULTAS DE LA REUNION DE LA ACLARACIÓN**

#### **PREGUNTA 1.**

Corresponde la Garantía de Seriedad de Propuesta ya que es un servicio recurrente?

#### **RESPUESTA 1.**

Considerando la consulta de todas las empresas, y la dificultad del cálculo de esta garantía que podría originar errores, asimismo considerando el anterior proceso de contratación en el cual no se pidió este requisito no corresponderá la presentación de esta garantía, se modificara el DBC (Ver enmienda 1)

#### **PREGUNTA 2.**

Los conductores deben tener certificado de conducta de la FELCC en vez de la PTJ?

#### **RESPUESTA 2.**

Si se realizará una enmienda al DBC en el que establezca que el certificado de buena conducta será emitida por la FELCC (ver enmienda 2)

#### **PREGUNTA 3.**

A que se refiere que el pago se realizará al finalizar el contrato?

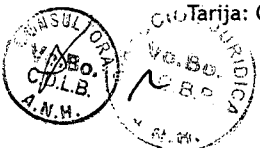
#### **RESPUESTA 3.**

El pago se efectuara de manera parcial de forma mensual contra entrega de la factura previa a la conformidad de la comisión o responsable de recepción (ver enmienda 3)

#### **PREGUNTA 4.**

Si sube la gasolina se incrementara el monto del contrato.

#### **RESPUESTA 4.**



✓

No, basados en el numeral 31 del DBC, lo cual afectaría a los precios unitarios, además en las especificaciones técnicas en el punto 5 establece "La Agencia Nacional de Hidrocarburos, no se hará cargo de proveer el combustible, por tanto las empresas adjudicadas deberán considerar en su propuesta económica y costo del combustible además del costo del servicio considerando que las actividades serán desarrolladas de lunes a viernes para un tránsito de 10 horas continuas de los vehículos, y para los días sábados para un tránsito de 6 horas continuas"

**PREGUNTA 5.**

En la página 32 el formulario A3 Experiencia específica debe ser llenada? Asimismo afecta que la empresa sea de reciente creación?

**RESPUESTA 5.**

En los términos de referencia se solicita la experiencia de los conductores y no así de la empresa sin embargo el formulario debe ser llenado.

**PREGUNTA 6.**

Es correcto lo establecido en el formulario V-1 establece otros departamentos y varía la cantidad de vehículos

**RESPUESTA 6.**

Se procederá a la corrección de este aspecto en el DBC (ver enmienda 4)

**ENMIENDA 1**

En la página 18 del DBC (PARTE II INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)

**Donde dice:**

Tipo de garantía requerida para la Garantía de Seriedad de Propuesta*	:	<input type="checkbox"/>
	:	<input checked="" type="checkbox"/>
	:	<input type="checkbox"/>
	:	<input type="checkbox"/>

**Debe decir:**

Tipo de garantía requerida para la Garantía de Seriedad de Propuesta*	:	<input type="checkbox"/>
	:	<input type="checkbox"/>
	:	<input type="checkbox"/>
	:	<input type="checkbox"/>

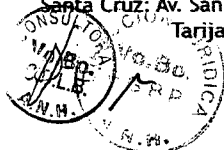
No corresponde

**ENMIENDA**

En la página 22 del DBC (3 CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS)

**Donde dice:**

a) Certificado de buena conducta



Los conductores deberán acreditar con certificados de buena conducta otorgados por la PTJ (fotocopias simples).

**Debe decir:**

### 3. CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS

#### a) Certificado de buena conducta

Los conductores deberán acreditar con certificados de buena conducta otorgados por la FELCC (fotocopias simples).

**Donde dice:**

En la página 37 del DBC (FORMULARIO C-1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS)

**Donde dice:**

Agencia nacional de Hidrocarburos		Para ser llenado por el proponente al momento de presentar la propuesta	Para la calificación de la entidad		
N°	Característica Solicitada	Característica Ofertada	Cumple		Observaciones (Especificar el porqué No Cumple)
			SI	NO	
15	<b>Certificado de buena conducta</b> Los conductores deberán acreditar con certificados de buena conducta otorgados por la PTJ (fotocopias simples). La Empresa adjudicada deberá presentar la documentación mencionada en originales				

**Debe decir:**

Agencia nacional de Hidrocarburos		Para ser llenado por el proponente al momento de presentar la propuesta	Para la calificación de la entidad		
N°	Característica Solicitada	Característica Ofertada	Cumple		Observaciones (Especificar el porqué No Cumple)
			SI	NO	
15	<b>Certificado de buena conducta</b> Los conductores deberán acreditar con certificados de buena conducta otorgados por la FELCC (fotocopias simples). La Empresa adjudicada deberá presentar la documentación mencionada en originales				

#### ENMIENDA

En la página 24 del DBC (**13. FORMA DE PAGO**)

**Donde dice:**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará el pago del servicio al finalizar el contrato y contra entrega de la factura correspondiente, vía SIGMA, previo informe de conformidad por parte del Responsable de Recepción.



**Debe decir:**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará pago de manera parcial de forma mensual contra entrega de la factura vía SIGMA previa a la conformidad de la comisión o responsable de recepción.

**ENMIENDA 4**

En la página 34 del DBC (FORMULARIO Nº B-1 LISTA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS GENERALES OFERTADOS

**Donde dice:**

Nº	DEPARTAMENTO	Cantidad Vehiculos	Precio Referencial Unitario Vehiculo * Dia Área Urbana Bs	Precio Referencial Unitario Vehiculo * Dia Área Rural Bs
1	La Paz	15		
2	Cochabamba	10		
3	Santa Cruz	15		
4	Chuquisaca	2		
5	Tarija	2		
6	Oruro	2		

Nº	LOCALIDAD (Área de Riesgo)	Cantidad Vehiculos	Precio Referencial Unitario Vehiculo * Dia Área de Riesgo Bs
7	Yacuiba	1	
8	Puerto Suarez	2	
9	Montero	1	

**Debe decir:**

Nº	DEPARTAMENTO	Cantidad Vehiculos	Precio Referencial Unitario Vehiculo * Dia Área Urbana Bs	Precio Referencial Unitario Vehiculo * Dia Área Rural Bs
1	La Paz	10		
2	Cochabamba	5		
3	Tarija	2		
4	Oruro	2		

Que, mediante nota DAF 1171/2012, de fecha 09 de abril de 2012, la Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, indica que en mérito al numeral 4 del Documento Base de Contratación de la Licitación Pública del proceso código interno **ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS Nº 04/2012-1C** referente al **SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, TARIJA Y ORURO - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-299863-1-1** por lo cual solicita al Director Jurídico la elaboración de Resolución Administrativa para aprobar el Documento Base de Contratación con la inclusión de las aclaraciones y enmiendas derivadas de la Reunión de Aclaración.



Que, el numeral 4 (ENMIENDAS Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN - DBC-) en el punto 4.1 consigna la posibilidad de la entidad convocante de ajustar el DBC con enmienda, por iniciativa propia o como resultado de las actividades previas, en cualquier momento, antes de emitir la Resolución de Aprobación del DBC; siempre que tales enmiendas no modifiquen la estructura y el contenido del Modelo del Documento Base de Contratación elaborado por el Órgano Rector.



*[Handwritten mark]*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° 01088/2011 de 26 de julio de 2011, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado como Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).

Que, el Artículo 33 inciso c) de las precitadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, faculta al Responsable del Proceso de Contratación en Procesos de Licitaciones Públicas - RPC, aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran.

**CONSIDERANDO:**

Que, de consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el Documento Base de Contratación referido código interno **ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 04/2012-1C** referente al **SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, TARIJA Y ORURO - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-299863-1-1**, con las enmiendas.

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1088/2011 de 26 de julio de 2011, y las facultades establecidas en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Documento Base de Contratación del Proceso correspondiente a la modalidad de Licitación Pública código interno **ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 04/2012-1C** referente al **SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, TARIJA Y ORURO - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-299863-1-1**, con las enmiendas y aclaraciones formuladas en la Reunión de Aclaración realizada en fecha 30 de marzo de 2012, precedentemente consignadas en la presente Resolución expresa.


**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

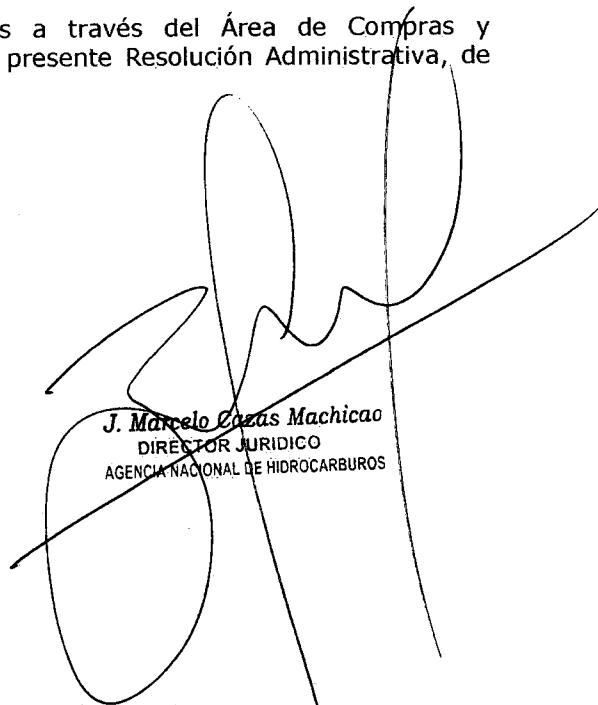
**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



  
Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LICITACION PUBLICA RPC  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

